

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 222

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2023-9824 *Expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de Monumento, a favor de la Torre del Reloj, en el término municipal de Limpias. Acuerdo de ampliación del plazo de resolución.*

Con fecha 28 de noviembre de 2022 se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de Monumento, a favor de la Torre del Reloj, en el término municipal de Limpias.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 28 bis, apartado 1, de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se solicitó informe a dos de los órganos asesores de la Consejería a los que se refiere el artículo 11, apartado 1, de dicha ley autonómica, en concreto al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y al Centro de Estudios Montañeses.

Las instituciones consultivas han formulado en sus informes diversas propuestas para la mejor protección del Bien, con el fin de completar la definición y caracterización de los elementos a proteger, incluyendo tanto los elementos arquitectónicos de la torre como los mecanismos de relojería; determinar si todos los elementos deben ser objeto de protección íntegra o si algunos son susceptibles de ser modificados o suprimidos si así lo exigiera la protección del bien o fuera conveniente para su conservación y evolución; y por lo que se refiere al entorno de protección, se propone precisar los usos y condiciones admisibles en el mismo y la ampliación del mismo para incluir los dos caminos tradicionales de acceso a la Torre.

Dichas propuestas se estiman beneficiosas para la mejor protección del inmueble, y dado que suponen una modificación sustancial del planteamiento inicial contenido en el acuerdo de incoación del procedimiento de declaración; que la ampliación del entorno de protección conllevará nuevos interesados en el procedimiento, a los que deberá darse traslado de las actuaciones que se realicen; y que el órgano instructor del expediente no cuenta actualmente con efectivos en la sección competente para gestionar su tramitación, se considera necesario acordar la ampliación del plazo de resolución del procedimiento por un periodo equivalente al inicialmente previsto en el artículo 29.3 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, esto es, doce meses.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Cultural, en su condición de órgano instructor del expediente, y en virtud del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consejera de Cultura, Turismo y Deporte,

ACUERDA

Ampliar doce meses el plazo para resolver el procedimiento de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de Monumento, a favor de la "Torre del Reloj", en el término municipal de Limpias.

Contra el presente acuerdo de ampliación de plazos no cabrá interponer recurso alguno, según determina el citado artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Santander, 11 de noviembre de 2023.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/9824

CVE-2023-9824